



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah Hagan
Secretary

Cecilia Abundis
Acting Director

VARIANTES

En virtud de lo concedido por la autoridad que se me concede en las provisiones del Título 68 del Código Administrativo de Illinois 1290.610, concedo por la presente una variante en nombre de todos los Dispensarios de Cannabis medicinal autorizados conforme a lo dispuesto en el Título 68 del Código Administrativo de Illinois 1290.410(c)(5), que establece en parte: "durante las horas de operación, almacenar y dispensar todo el Cannabis dentro de la zona de acceso restringido...".

La finalidad de esta Variante es permitir que los dispensarios de Cannabis medicinal dispensen cannabis medicinal fuera de la zona de acceso limitado. Durante el periodo de la pandemia COVID-19, la Proclamación de Desastres del Gobernador de Illinois y la recomendación de los CDC sobre el contacto en persona, el Departamento permitirá que los Dispensarios de cannabis medicinal presten servicio a los pacientes de cannabis medicinal, a los participantes de la OAPP y a los cuidadores designados fuera de la zona de acceso limitado hasta el 31 de julio de 2020. Cualquier Dispensario de Cannabis medicinal que ofrece encargo, servicio directo al auto, o ventas fuera del área de acceso limitado debe tener un procedimiento escrito sobre cómo asegurar que los agentes de dichos dispensarios sigan verificando dos formas de identificación antes de proporcionar el cannabis medicinal a un paciente. Se permite a los dispensarios de cannabis medicinal modificar temporalmente sus políticas y procedimientos relativos a la dispensación para dar cabida a esta Variante.

Esta Variante sustituye a la Variante del Título 68 del Código Administrativo de Illinois 1290.410(c)(5) emitida el 29 de mayo de 2020.

No obstante la regla mencionada, esta Variante no tiene por objeto en modo alguno renunciar o modificar ningún estatuto, norma o reglamento relativo a la dispensación de Dispensarios de cannabis medicinal. Todos los Dispensarios de cannabis medicinal actualmente autorizados estarán sujetos al cumplimiento de todas las normas adicionales y reglamentos que figuran en la Ley y en las normas promulgadas en ella o en su sucesor.

He determinado que la disposición a partir de la cual se concede esta Variante no es obligatoria por ley; ninguna de las partes resultará perjudicada por la concesión de esta Variante; y las normas a partir de las cuales se concede esta Variante serían, en este caso particular, irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS
del Estado de Illinois
Deborah Hagan, SECRETARIA, por

30 de junio de 2020
FECHA

[FIRMA]
CECILIA ABUNDIS
DIRECTORA INTERINA